

Consejeros pastorales advirtieron que algunos hechos comentados por la esposa del pastor podían ser constitutivos de delito. Consultada sobre el caso, FEREDE recomendó que la mujer denunciara los hechos de inmediato ante la policía, que actuó deteniendo al sospechoso.



Palacio de Justicia de Murcia

(SAN PEDRO DEL PINATAR, 23/10/2019) La Audiencia Provincial ha condenado a penas que suman **ocho años** de cárcel a **un expastor evangélico** de San Pedro del Pinatar (Murcia), José Ricardo L. B., por **abusar sexualmente de varios menores**

Lo hizo, destaca la sentencia, «aprovechándose de la cercanía con los feligreses y los menores de edad que acudían a su domicilio, así como de sus situaciones familiares y personales desestructuradas», así como de su condición de guía «espiritual» de estas personas. De esta manera «creó una conducta de confianza hacia su persona» que acabó en delito.

ACTUACIÓN PASTORAL E INSTITUCIONAL INMEDIATA

Tras estudiar el caso y comprobar que el acusado era pastor de una iglesia miembro de la Federación evangélica, el Servicio Jurídico de FEREDE recomendó a los consejeros que habían tratado con la esposa del pastor que la convencieran de presentar de inmediato la correspondiente denuncia ante las autoridades policiales. La mujer era consciente de que con su declaración también habría de inculparse, pero finalmente aceptó el consejo y acudió a comisaría acompañada de uno de los consejeros pastorales.

El ahora condenado **fue detenido por la policía el 14 de marzo de 2014** tras ser denunciado por su propia esposa, R. M. L., quien también fue condenada por participación en un caso de abuso sexual a un menor. La mujer, que estaba recibiendo sesiones de consejería matrimonial, informó a los pastores que la aconsejaban sobre algunos hechos en los que éstos observaron indicios de delito, por lo que decidieron consultar al Consejo Evangélico de la Región de Murcia (CEMU) y a la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España (FEREDE).

Tras estudiar el caso y comprobar que el acusado era pastor de una iglesia miembro de la Federación evangélica, el Servicio Jurídico de FEREDE recomendó a los consejeros que habían tratado con la esposa del pastor que **la convencieran de presentar de inmediato la correspondiente denuncia ante las autoridades policiales**. La mujer era consciente de que con su declaración también habría de inculparse, pero finalmente aceptó el consejo y **acudió a comisaría acompañada de uno de los consejeros pastorales**. El hecho de que la mujer haya sido la denunciante, le ha valido como atenuante en su condena por ser copartícipe de un abuso a un menor y que, al no tener antecedentes penales, eludiera el ingreso a prisión.

Además, FEREDE adoptó una serie de medidas, entre ellas **la inmediata retirada cautelar de las credenciales** de Ministro de Culto al entonces acusado, hoy condenado.

LOS HECHOS PROBADOS

Tal y como se lee en el relato de hechos probados, José Ricardo L. B. se aprovechó de su condición de "guía espiritual" y de la oportunidad que esta condición le proporcionaba para entablar contacto con "menores de edad en situación de vulnerabilidad", para abusar de ellos. Se le acusa de al menos haber realizado tocamientos a una niña de 13 años; de vejar verbalmente a un niño de 9 años (que necesitó posteriormente asistencia psicológica); y de forzar a un menor de 13 años a mantener relaciones sexuales con su propia esposa (razón por la que la esposa también ha sido condenada). Además, mantuvo sexo con otra niña de 13 años de edad durante más de un año.

LA SENTENCIA

La sentencia condena al expastor evangélico a **dos penas de cuatro años de cárcel cada una** por sendos delitos de abusos sexuales, con aplicación de la atenuante de dilaciones sexuales. Además, se le imponen dos órdenes de alejamiento en cumplimiento de las cuales no podrá acercarse a menos de 100 metros de los menores perjudicados por tiempo de 4 y 5 años.

Su exesposa resulta condenada a dos años de prisión, por un delito de abusos sexuales; además, no podrá acercarse a menos de 100 metros del menor perjudicado por tiempo de dos años. Al analizar la excusa expuesta por su antigua esposa, que aseguró que actuó así por la dependencia que tenía del acusado, la sala dice que, aunque mantuviera una conducta sumisa, ello no le impedía saber lo que estaba bien y lo que estaba mal. No obstante, al no tener antecedentes penales la mujer no entrará a la cárcel.

En cuanto a la nueva pareja del pastor, una joven que ahora tiene 35 años, que fue acusada de abusar sexualmente, junto a su esposo, de una adolescente de 15 años, la sala la absuelve porque señala que la menor aceptó el ofrecimiento hecho por aquella de mantener relaciones sexuales y de participar en un trío con el otro acusado. Finalmente, indica que la misma no tenía situación de superioridad o de prevalencia sobre la menor.

4 / 4